



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2018-MDS

Santa, 12 de Febrero del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA:

Vistos: La Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDS que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Santa, ratificada mediante Ordenanza Municipal 014-2017-MPS del 12 de julio del 2017; el Decreto Supremo N° 380-2017-EF que aprobó en valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el Año 2018; y el Informe N° 110-2018-GPPI-MDS del 06-Feb-2018 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto e Informática; el Informe Legal N° 64-2018-MDS-GAJ de fecha 07-Feb-2018 emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el Informe N° 043-2017-GM-MDS del 09-Feb-2018 emitido por la Gerencia Municipal; y

Considerando:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDS del 26 de abril del 2017 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Santa, que fue ratificada mediante la Ordenanza Municipal N° 014-2017-MPS del 12 de julio del 2017, documento que fue publicado en el Diario Correo el 06 de setiembre del 2017 y que viendo siendo de aplicación en el ámbito de ésta municipalidad.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 380-2017-EF se estableció en S/ 4,150.00 soles (Cuatro mil ciento cincuenta y 00/100) el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias, para el Año 2018.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 36.1 del Artículo 36° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, "Los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza. Dichos procedimientos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad."

Que, el mismo cuerpo normativo en su numeral 38.5 del Artículo 38° señala que: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. (...)"

Que, también el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en su Artículo 4° precisa que, la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA, por lo tanto, las entidades públicas a través de sus funcionarios correspondientes deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT, asimismo se deberá ingresar y publicar dicha información en el portal web de la entidad.

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, de conformidad a lo expuesto y amparado en el Art. 20° numeral 6) y Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Se Decreta:

ARTICULO PRIMERO: Dispóngase la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables a los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Santa, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2017-MDS, de acuerdo a lo que se indica en el Anexo que se adjunta al presente Decreto de Alcaldía como parte integrante de éste.

ARTICULO SEGUNDO: El presente dispositivo municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación; en consecuencia se dispone se realice su inmediata publicación en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Santa: www.munidistsanta.gob.pe.

ARTICULO TERCERO: Encárguese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y a la Gerencia de Asuntos Jurídicos del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía y se encarga a la Oficina de Secretaría General de coordinar su publicación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ARTICULO CUARTO: **Notifíquese** a todas las dependencias administrativas de la Entidad para que tomen conocimiento de la norma y coordinen su total cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
SANTA ANCAHUSH
German Gilberto Rojas Soto
German Gilberto Rojas Soto
ALCALDE

